

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

IN RE:  FORMULARIO PARA SOLICITUDES DE DISPENSA A REQUISITOS DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA INYECCIÓN SUBTERRÁNEA	RES. NÚM.: R-14-32-19  SOBRE:        ADOPCIÓN DE FORMULARIO SOLICITUD DE DISPENSA
--	---

**RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

En reunión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno (en adelante, la "Junta de Gobierno") de la Junta de Calidad Ambiental (en adelante, "JCA"), consideró, motu proprio, un formulario para la presentación de las solicitudes de dispensa de los requisitos establecidos en el Reglamento para el Control de la Inyección Subterránea, Reglamento Núm. 3029 del 14 de septiembre de 1983, según enmendado, (en adelante, "RCIS" o "Reglamento"); y el cobro de cargos por concepto de la radicación de estas solicitudes.

**I. DERECHO APLICABLE**

 La JCA, a tenor con la facultad que le confiere la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como la "Ley sobre Política Pública Ambiental", 12 L.P.R.A. § 8001 *et seq.* (en adelante, "Ley Núm. 416"), para adoptar, enmendar y derogar reglamentos en cumplimiento de sus funciones, tiene la facultad para establecer un mecanismo de permisos y licencias que regule la contaminación del ambiente, tal como del aire, agua, desperdicios sólidos y ruidos. Conforme a ello, la JCA, en caso que se le solicite la expedición o renovación de un permiso, certificación, licencia o autorización similar, realizará una investigación y análisis, tomando en consideración el historial de cumplimiento del solicitante y toda la evidencia presentada en apoyo a su solicitud, "para el ejercicio de su discreción administrativa de denegar, suspender, modificar o revocar un permiso con el propósito de proteger el ambiente y conservar los recursos naturales conforme lo requieran las circunstancias". 12 L.P.R.A. § 8002c(B)(3)(e). El Artículo 9(B)(1)(f) de la Ley Núm. 416, *supra*, establece la facultad de la JCA para cobrar por sus servicios. Esto es, que la JCA "podrá cobrar y ordenar que cualquier persona y/o instituciones públicas o privadas remuneren a la J[CA] por los costos incurridos en cualquier investigación, acción, rastreo o monitoría, emisión y remisión de permisos y modelaje matemático requerid[o] por la reglamentación ambiental estatal o federal". 12 L.P.R.A. § 8002c(B)(1)(f).

A tenor con la Ley Núm. 416, *supra*, se adoptó el RCIS con el fin de controlar las actividades de inyección subterránea de fluidos para prevenir la contaminación de las aguas subterráneas como fuente potencial de abasto de agua potable. Dicho Reglamento establece los procedimientos y condiciones generales correspondientes a la emisión de permisos de construcción o instalación de un sistema o facilidad de inyección subterránea (en adelante, "SIS/FIS"), a las actividades de almacenamiento y disposición sub-superficial de fluidos a través de pozos de inyección, ya sean

inducidos por presión o flujo por gravedad, a través de pozos y sistemas sépticos y actividades de almacenamiento de fluidos en tanques subterráneos o soterrados.

Al presente, las solicitudes de dispensa no requieren la utilización de un formulario que permita uniformar el trámite y el manejo de la información que se presenta ante la JCA. Del mismo modo, el Reglamento no establece disposiciones para solicitar una dispensa y no se ha establecido cargo alguno para la tramitación de una solicitud de dispensa, que cubra los costos incurridos por la JCA en el análisis y evaluación requerida para emitir una determinación sobre dicha solicitud. Cabe señalar que el proceso de evaluación de toda solicitud conlleva, entre otras cosas, la revisión de la información y los documentos presentados por el peticionario, la inspección de la instalación, la consulta con los Programas o la Oficina Regional (donde aplique) y la consideración de cualesquiera otros factores relevantes, lo cual justifica el cobro de un cargo para cubrir los costos administrativos.

Luego de hacer un análisis sobre el trámite actual de las referidas solicitudes de dispensa, y los costos administrativos que conlleva para la JCA evaluar cada caso presentado, esta Junta de Gobierno entiende necesario adoptar un formulario que contenga la información y los elementos básicos de la petición, así como fijar un cargo o derecho a cobrarse por concepto de la radicación de este tipo de solicitud.



## II. RESOLUCIÓN:

En virtud de los poderes y facultades que le confiere la Ley Núm. 416, *supra*, y los reglamentos promulgados a su amparo, la Junta de Gobierno **RESUELVE**:

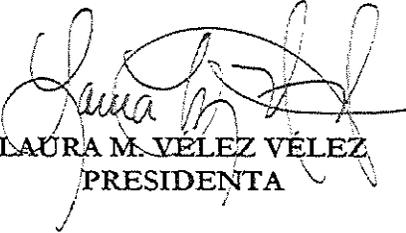
- A. Se adopta un formulario para la presentación de toda solicitud de dispensa a los requisitos del RCIS.
- B. Se aprueba el cargo de \$100.00 por concepto de la presentación de toda solicitud de dispensa a los requisitos del RCIS.
- C. La presente Resolución es de aplicabilidad única a aquellas actividades de inyección subterránea de fluidos a las cuales le aplica las disposiciones del RCIS.
- D. Junto con el formulario aquí aprobado, toda parte interesada en solicitar una dispensa deberá presentar ante la JCA lo siguiente:
  - a. Un Memorial Explicativo que incluya una descripción del SIS/FIS, los requisitos reglamentarios que no cumplen y las razones que justifiquen la solicitud de dispensa;
  - b. Certificación de Cumplimiento con el Artículo 4(B)(3) de la Ley Núm. 416-2004;
  - c. Plano de ubicación del SIS, que incluya la distancia del SIS/FIS a colindancias, estructuras, cuerpos de agua continuos o intermitentes, humedales, sumideros y pozos de extracción;
  - d. Plano de construcción del SIS/FIS con la información aplicable a la solicitud de dispensa solicitada;
  - e. Flujograma que detalle cómo llegan las aguas al SIS/FIS;

- f. En casos de dispensa por capacidad del SIS/FIS, el peticionario deberá incluir los cálculos de diseño del SIS/FIS que evidencien el flujo máximo a ser inyectado o almacenado;
  - g. Cualquier otra información relevante a la petición.
- E. Se ordena mantener copia fiel y exacta de la presente Resolución en la página de Internet de la JCA: [www.jca.pr.gov](http://www.jca.pr.gov); en el Área de Calidad de Agua, en el Área de Secretaría y en las Oficinas Regionales de la JCA.
- F. La JCA se reserva el derecho de dejar sin efecto o modificar en cualquier momento y sin previo aviso la presente Resolución.

#### IV. NOTIFICACIÓN:

NOTIFÍQUESE por correo interno a los siguientes funcionarios de la JCA: **Lcda. Suzette M. Meléndez Colón**, Vicepresidenta; **Lcda. Rebeca Acosta Pérez**, Miembro Asociado; **Sra. María de los Ángeles Ortiz**, Miembro Alterno; a **Sra. Wanda E. García Hernández**, Gerente Interina Área de Calidad de Agua; **División de Finanzas**; **Directores de las Oficinas Regionales de la JCA**; **Área Secretaría General**.

En San Juan, Puerto Rico, a 26 de <sup>agosto</sup>~~septiembre~~ de 2014.

  
LAURA M. VELEZ VELEZ  
PRESIDENTA

#### IV. CERTIFICACIÓN:

**CERTIFICO:** Que he notificado por correo interno copia de la presente Resolución a los funcionarios de la JCA, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de septiembre de 2014

  
SECRETARÍA por:  
JUNTA DE GOBIERNO